CONVOCATORIA SOLICITUD DE COTIZACIÓN - PROCESO ALIADOS ELEMENTOS, CAMPAMENTOS Y SOSTENIMIENTO

ADENDA N. 05

La Sociedad Hotelera Tequendama S.A., con el propósito de precisar el alcance de la convocatoria y garantizar la coherencia entre el estudio previo y su anexo técnico, expide la presente adenda:

PRIMERO. PRECISIÓN SOBRE EL OBJETO DEL PROCESO. Para todos los efectos del presente proceso de habilitación, se reitera que su objeto es:

"Conformar un portafolio de proveedores y/o aliados estratégicos habilitados, mediante la evaluación de sus condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras, para el suministro de elementos de Campamento y sostenimiento requeridos en el Plan de Necesidades N.º 07. Estos suministros están destinados a salvaguardar la integridad del personal y controlar los riesgos operativos durante la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 0790 de 2026, suscrito para el mejoramiento y mantenimiento del corredor vial 7406 La Mata - Convención. La presente habilitación no genera obligación de adjudicación ni de compra inmediata; la emisión de las respectivas órdenes de servicio y compras a los proveedores habilitados quedará estrictamente sujeta a las necesidades de la obra, la disponibilidad de recursos y la autorización previa por parte del Comité Operativo del Convenio."

Por lo anterior, se deja expresa constancia de que cualquier referencia a combustible contenida por error en la descripción del certificado de experiencia no deberá ser entendida como parte del objeto contractual ni como una exigencia de experiencia relacionada con dicho suministro.

SEGUNDO. ACLARACIÓN SOBRE EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE: El suministro de combustible no forma parte del alcance de la presente convocatoria, por no encontrarse incluido como ítem en el Plan de Necesidades N.º 07 (Campamento y Sostenimiento).

En consecuencia, las referencias contenidas en el estudio previo relacionadas específicamente con la presentación de ofertas de combustible y la acreditación de experiencia para su suministro no serán aplicables a esta convocatoria.

TERCERO. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: La Sociedad Hotelera Tequendama S.A. no evaluará las cotizaciones ni los requisitos específicos relacionados con el suministro de combustible. Por tanto, la ausencia de precios, certificaciones de experiencia o demás documentos relativos a dicho suministro no constituirá causal de rechazo ni afectará la habilitación de los participantes.

Si alguna propuesta incluye cotizaciones o documentos correspondientes al suministro de combustible, estos no serán considerados para la evaluación ni generarán obligación de contratación por parte de la Sociedad.

La evaluación se realizará respecto de los bienes y servicios comprendidos en el Plan de Necesidades N.º 07 y su anexo técnico, de conformidad con los demás requisitos aplicables de la convocatoria.

CUARTO. VIGENCIA Y VALIDEZ DE LAS DEMÁS CONDICIONES. Las demás condiciones, requisitos jurídicos, técnicos, económicos y financieros establecidos en el Estudio Previo, los documentos del proceso de habilitación y sus respectivos anexos, que no sean objeto de aclaración o modificación expresa mediante la presente adenda, permanecen incólumes y conservan plena vigencia.

La presente Adenda N.º 5 forma parte integral de los documentos del Proceso de Habilitación de Proveedores y Aliados Estratégicos – Elementos de Campamento y Sostenimiento.

QUINTO. PUBLICIDAD. Ordenar la publicación de la presente adenda en los medios dispuestos para la divulgación del proceso, para conocimiento de todos los interesados y participantes.

Dada en Bogotá D. C., el 29 de octubre de 2026.

YURLEI TATIANA MANTILLA GÓMEZ
Dirección de Adquisiciones
SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A